



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de Noviembre del 2022.

Visto el Expediente N° 22-INR-018474-001, que contiene la Nota Informativa N° 098-2022-EPP-OP-INR del Equipo de Presupuesto y Proveído N° 470-2022-OP-INR de la Oficina de Personal, Nota Informativa N° 518-2022-EPTO-OEPE/INR del Equipo de Presupuesto y Proveído N° 729-2022-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 536-2022-OP-INR del Jefe de la Oficina de Personal y Memorandum N°485-DG/INR-2022 de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con lo previsto en el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional; asimismo, concordante con lo previsto en el artículo 56° del citado Reglamento establece que: los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación, y el artículo 57° del mismo reglamento acotado, señala que, para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...);

Que, el texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus Disposiciones Complementarias y Transitorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 162-89-SA/DM, norma el procedimiento de concurso para ocupar plazas vacantes del nivel de ingreso, por grupo ocupacional que se denomina de Provisión Abierta, al que puede acceder personal de la Institución, como fuera de ella;

Que, asimismo, según lo establecido en el inciso b) del artículo 3° del Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, señala que, las Comisiones deberán estar conformadas por: a) Dos (02) funcionarios representantes de la Dirección General, uno de los cuales presidirá la Comisión; y uno (01) de la Oficina de Personal que actuará como Secretario;

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público del año Fiscal 2022, contempla como supuesto de excepción para el ingreso de personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el Ascenso o promoción del personal, en tanto se

implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de Gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, dispone que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que, la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral;



Que, mediante Nota Informativa N° 098-2022-EPP-OP-INR de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Personal, con Provedo N° 470-2022-OP-INR, informa que, las plazas vacantes se encuentran en el PAP 2022 y registradas en el AIRHSP y que cuentan con el marco presupuestal en el ejercicio 2022; así como, la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para atender la continuidad de dicho gasto durante el año fiscal correspondiente;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad oportunidades;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" faculta a las entidades públicas a planificar sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, pudiendo realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, con documentos del visto y a efectos de poder cubrir las plazas vacantes bajo el Decreto Legislativo N° 276, generados durante los años 2020, 2021 y 2022 en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, resulta necesario la conformación de la Comisión de Concurso que conducirá el proceso de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, y Concurso Público Abierto;

Que, siendo así, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo conformando la comisión encargada del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, y Concurso Público Abierto, a fin de que puedan iniciar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de Noviembre del 2022.

Ministerial Nº 356-2012/MINSA y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación y Concurso Abierto de Méritos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO QUE REPRESENTA
M.C. Humberto Luciano SALAS VELIZ	Presidente	Representante de la Dirección General
C.P.C. Ronny Oswaldo MORALES ROJAS	Secretario	Representante de la Oficina de Personal
Abog. Emperatriz Joanna LANAZCA VELORIO	Miembro	Representante de la Dirección General

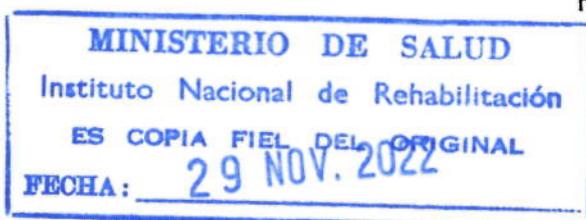
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los miembros de la comisión serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso interno y abierto respectivamente, desde la convocatoria hasta la presentación del Informe Final y ejercerán sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y, demás disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Comisión de Concurso la facultad de solicitar en calidad de apoyo la participación de servidores necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión y a las unidades orgánicas de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. Nº 23770 RNE. Nº 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN